

libro. segundo

fazienda. Doz ende ordenamos
7 mādamos q̄ en la n̄ra corte se
an diputados dos pcuradores.
fiscales p̄mutores pa acusar. o
denūciar los maleficios p̄sonas
diligentes 7 tales q̄ conuengan
a n̄ro seruiçio. Segun que an
tigua mēte fue hordenado por.
los rreyes n̄ros p̄genitores.

¶ Ley. ij. q̄ el pcurador fiscal nō
ponga otro en su logar.

¶ Como q̄er q̄ el señoꝝ rrey
don juā n̄ro padre por
su pramatica hordenó
que el dho pcurador fiscal non.
pudiese poner por sy mas de vn
promutor. El qual nō pudiese.
d̄sar del dicho ofiçio fasta que fu
ese presentado o rreçebido 7 ju
rase ante los n̄ros oydores. Pero
despues el dicho señoꝝ rrey orde
no q̄l dicho fiscal non pueda po
ner otro pcurador. en su logar.

¶ Ley. m. q̄ los pcurad̄s fiscales
non acusen syn delatoꝝ.

¶ Ordenamos otrosy que.
los n̄ros procurad̄s
fiscales 7 p̄mutores de
la n̄ra iusticia n̄ ninguno dellos
non puedan acusar ni acusen.
a p̄sona nin personas algunas

nin cōcejos nin vniuersidades.
nin a otros algunos de qual q̄er
estado. o cōdicion p̄heminencia
o dignidad q̄ sean nin les demā
den nin denuncien cōtra ellos.
en n̄ro nōbre nin de. n̄ra cama
ra. o fisco nin dela n̄ra iusticia.
Syn primera mente dar dela.
toꝝ delas tales acusaciones 7 de
mādadas. 7 denunciaciones ante
los n̄ros oydōs o ante los n̄ros
al̄ds p̄la n̄ra casa 7 corte 7 chā
çelria. o ante otros q̄les q̄er n̄ros
puezes de todas las cibdades 7 vi
llas 7 logaꝝ de n̄ros rreynos 7
señorios. E q̄ el tal delatoꝝ lo di
ga ante escrivano publico ante
q̄en la causa pasare. E que la di
cha delacion sea puesta en escri
to por q̄ non se pueda negar nin
encobrir 7 q̄ se guarde asy en to
dos los negocios. asy ciuiles co
mo criminal's mouidos comen
çados 7 pendientes 7 en los q̄ de
aq̄ adelante se ouerē de mouer 7
comēçar. E q̄ de otra maña nō
sean rreçebidas las d̄has acusa
ciones demādadas. o denunciacio
nes nin alguna dellas. Sino
en los fechos notorios. E man
damos q̄ asy se guarde por que
cunple asy a n̄ro seruiçio. E por
escusar los incōuenientes q̄ fazi
endose de otra manera se podri
an rreçeçer 7 q̄ non se haga de

¶ Confirmada
por el rrey dō
juan. ij. en.
madrigal año
de m̄ij. .ccc.
xxx. vij. .j.

¶ El. mismo
año de xxxj.
¶ Dem año
de xxxij.

.f. m)

Dramatica
Del Rey dō
Juan. ij.

